



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 020-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 10 de marzo de 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 047-2022-A(e)/MDSF, de fecha 04 de febrero de 2022; Informe N° 014-2022-DTTU-GSAT-MDNC, de fecha 17 de febrero de 2022; Informe N° 036-2022-G.SAT/MDNC, de fecha 17 de febrero de 2022; Informe Legal N° 078-2022-OAJ/MDNC, de fecha 21 de febrero de 2022; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 05-2022, de fecha 09 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el tercer párrafo del artículo 53° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, según lo señalado en el inciso c) del artículo 73° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que uno de los roles de las municipalidades provinciales es promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, para cuyo efecto suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoció y normó el carácter y naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que en su artículo 3° de la Ley N° 27189, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el artículo 04 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, establece que las municipalidades distritales son

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

competentes para normar, gestionar y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares las municipalidades distritales dentro de su jurisdicción.

Que, la División de Transporte y Tránsito Urbano, a través del **Informe N° 004-2022-G.SAT/MDNC**, de fecha 07 de enero de 2022, hace llegar el proyecto de convenio específico de gestión conjunta sobre cobranza de papeletas de infracción de tránsito y expedición de licencias de conducir entre la Municipalidad Provincial de Rioja y la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca.

Que, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con la Municipalidad distrital de San Fernando, tiene como objetivo brindar facilidades a las asociaciones de mototaxistas del distrito de San Fernando, para que puedan circular libremente en el casco urbano de ambos distritos y realizar el transporte de pasajeros San Fernando – Nueva Cajamarca y viceversa, asignando los estacionamientos provisional respectivos en cada distrito.

Que, mediante **Informe N° 036-2022-G.SAT/MDNC**, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Servicio de Administración Tributaria, emite su opinión técnica favorable para la suscripción de convenio con la Municipalidad Distrital de San Fernando.

Con las atribuciones conferidas en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 078-2022-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Fernando, para el transporte de pasajeros San Fernando" – Nueva Cajamarca y viceversa, asignando los estacionamientos provisionales respectivos en cada distrito.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO



Conste por el presente CONVENIO para la ubicación y autorización de paraderos de Moto Taxis que celebran en la fecha de una Parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, representado por su Alcalde el Señor SEGUNDO GONZALO VASQUEZ TAN, identificado con D.N.I. N° 33432420, con domicilio Legal en el Jr. Huallaga esquina con el Jr. Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca con RUC N° 20178500083 a quien en adelante se le denominara la MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA y de otra parte la Municipalidad Distrital de San Fernando, representado por su Alcalde el Sr: VICTOR COLLANTES PALOMINO identificado con D.N.I. N° 01055191, con domicilio legal en la Av. Miguel Grau 5ta. Cuadra - San Fernando con RUC N° 20148170852 a quien en adelante se denominara la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO en los términos y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho publico con autonomía económica y administrativa un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular y representa el vecindario, a promover la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentando el bienestar social y el desarrollo armónico de las circunstancias de su jurisdicción.

El Alcalde de la Municipalidad de San Fernando, mediante oficio N° 047-2022-A(e)/MDSF, de fecha 04 de Febrero de 2022, remite convenio a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 05-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, consideró la necesidad de atender el requerimiento de la Municipalidad de San Fernando en la que solicita la renovación de convenio para brindar mayores facilidades a los moto taxistas que por necesidad de servicio transportan pasajeros de San Fernando a Nueva Cajamarca y viceversa con vigencia al 31 de Diciembre del año 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- ✓ Decreto Supremo 0055-2010MTC (Art-6)
- ✓ Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.
- ✓ Acuerdo N° 20-2022-MDNC/CM.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.



Victor Collantes Palomino
ALCALDE
DNI. 01055191



Este Convenio tiene como objeto brindar facilidades a las Asociaciones de Moto Taxista del Distrito de San Fernando y de Nueva Cajamarca para que puedan circular libremente en el casco urbano de ambos distritos con el transporte de pasajeros san Fernando – nueva Cajamarca y viceversa asignando los Estacionamiento provisional respectivos en cada distrito.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Constituyen obligaciones de las partes:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, se compromete a:

1. Asignar como estacionamiento provisional a los transportistas de las Asociaciones de Moto taxistas "SAN FERNANDO", "SEÑOR DE LOS MILAGROS " y la Asociación de Moto Taxista de "PERLA MAYO", para prestar servicios de transportes de pasajeros DE San Fernando a Nueva Cajamarca y viceversa en la cuadra 2 del Jr. Huallaga no habiendo otro paradero de ubicación.
2. La Municipalidad de Nueva Cajamarca con el propósito de cuidar el ornato de nuestra ciudad y continuar con el ordenamiento; el año 2022, no se autorizara estacionamiento alguno dentro de la zona rígida, para la cual se hará cumplir estrictamente las Ordenanzas y disposiciones Municipales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO, se compromete a:

1. Los asociados que presenten servicios de transporte de pasajeros - San Fernando – Nueva Cajamarca deberán participar en las charlas de capacitación que se programen a través del área de transporte de esta municipalidad, caso contrario deberán realizarlo en su ciudad de origen, 02 dos veces al año. Municipalidad de Nueva Cajamarca, para realizar este servicio urbano de Pasajeros en trimoviles.
Los transportistas quedan terminantemente prohibidos de descargar aves de corral y otros animales en su estacionamiento provisional, habiendo hacerlo en las intersecciones del jr. San Martin y Piura.
2. Los transportistas se comprometieron a contar con el eslogan de su Asociación a la que pertenece en lugares notorios para su identificación.

COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS:

Los transportistas de las Asociaciones se comprometen a no estacionarse en lugares no asignados por ambas Municipalidades, estacionarse en zonas prohibidas (zona rígida) y respetar las señalizaciones urbanas de cada distrito. Los transportistas deberán acatar las disposiciones y Ordenanzas municipalidades vigentes en cada distrito.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución del convenio será cuando los transportistas materia del presente documento incumplan lo establecido en las clausulas precedentes sin perjuicio de las acciones judiciales ante las autoridades correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el día 31 de diciembre del 2022.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS PERMISOS EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SERÁN:

La oficina de Transito de la Municipalidad Distrital de San Fernando, emitirá los permisos de circulación a los transportistas que hacen servicio de pasajeros San Fernando – Nueva Cajamarca como "PERMISO DE CIRCULACION INTER DISTRITAL - SAN FERNANDO – NUEVA CAJAMARCA.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos en mutuo acuerdo por ambas partes.

Estando ambas partes conformes con todas las clausulas del convenio proceden a suscribirlo en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 10 días del mes de marzo de 2022.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA



Victor Collantes Palomino
ALCALDE
DNI. 01055191

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO